



FIRMADO POR

La Responsable de Servicio de Empleo y Promoción Económica (Área de Promoción Económica)
JUANA ALFARO BELMONTE
22/10/2024



Ayuntamiento de
ALBACETE

NIF: P0200300B

Servicio de Empleo y Promoción Económica (Área de Promoción Económica)

Expediente 1369334D

Subvenciones *Avanza Empresas*, por inversiones en microempresas, pymes y asociaciones empresariales: convocatoria 2024

1. Objeto

El objeto de esta convocatoria es definir el procedimiento y las reglas específicas para la concesión por el Ayuntamiento de Albacete de subvenciones por la realización de inversiones por empresas del sector privado, personas empresarias individuales o profesionales y asociaciones empresariales de Albacete.

2. Finalidad

La finalidad de la convocatoria es subvencionar inversiones realizadas en activos materiales e inmateriales, relacionadas con la creación de un nuevo establecimiento, la ampliación de la capacidad de un establecimiento existente, la diversificación, innovación, o transformación de la producción de una entidad existente, así como en vehículos de transporte de mercancías de propulsión completamente ecológica.

Esta actividad subvencional del Ayuntamiento de Albacete se alinea con los siguientes objetivos y metas de la Agenda 2030 de Objetivos de Desarrollo Sostenible. En el ODS 8, Trabajo decente y crecimiento económico, con la Meta 8.2.- Elevar la productividad a través de la diversificación, tecnología e innovación; y con la Meta 8.3.- Fomento de la pequeña y mediana empresa. En el ODS 9, Industria, Innovación e Infraestructuras, con la Meta 9.2.- Promoción de industria inclusiva y sostenible; y con la Meta 9.4.- Modernización de la infraestructura, tecnología limpia. Y en el ODS 12, Producción y Consumo Responsables, con la Meta 12.6.- Adopción de prácticas sostenibles en empresas.

3. Sujetos beneficiarios

Podrán acceder a las ayudas reguladas en esta convocatoria:

1. Empresas mercantiles del sector privado, con y sin personalidad jurídica, y personas empresarias individuales o profesionales, con domicilio fiscal y establecimiento —cuando este se requiere por su actividad— en el municipio de Albacete desde, al menos, la fecha de facturación y pago de las inversiones y hasta el transcurso del período establecido en la base 12.



AYUNTAMIENTO DE ALBACETE

Código Seguro de Verificación: AEAA CJMH JPEN EKRL DYVV

Convocatoria 2024 de Subvenciones Avanza Empresas inversiones - SEFYCU 5101292

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://albacete.sedipualba.es/>

Pág. 1 de 9



FIRMADO POR

La Responsable de Servicio de Empleo y Promoción Económica (Área de Promoción Económica)
JUANA ALFARO BELMONTE
22/10/2024



Ayuntamiento de
ALBACETE

NIF: P0200300B

Servicio de Empleo y Promoción Económica (Área de Promoción Económica)

Expediente 1369334D

2. Asociaciones empresariales que tengan como ámbito territorial exclusivamente el municipio de Albacete, cuyo ámbito subjetivo esté constituido exclusivamente por personas físicas o jurídicas con la condición de empresarias o profesionales que desarrollan sus actividades empresariales en los parques empresariales del municipio y sus zonas de influencia.

3. Asociaciones empresariales que, con ámbito territorial en la provincia de Albacete, demuestren implantación en el municipio de Albacete, teniendo sede o delegación, y con una proporción significativa de asociados con domicilio en el municipio.

4. Requisitos

Las personas o entidades participantes deberán cumplir los siguientes requisitos:

1. Estar legalmente constituidas conforme a su naturaleza jurídica, y con capacidad de obrar ante la Administración según la normativa administrativa, tributaria y de seguridad social.
2. Las empresas mercantiles deberán tener la condición de microempresa (menos de diez trabajadores y volumen de negocios anual que no supere los dos millones de euros), pequeña empresa (menos de cincuenta trabajadores y volumen de negocios anual que no supere los diez millones de euros) o mediana empresa (menos de doscientos cincuenta trabajadores y volumen de negocios anual que no supere los cincuenta millones de euros).
3. Mantener sus actividades con alta censal durante todas las fases consideradas en la convocatoria.

5. Procedimiento de concesión, convocatoria y consignación presupuestaria

1. Estas subvenciones se concederán en régimen de concurrencia competitiva.
2. Para la tramitación de esta convocatoria existe crédito disponible en el presupuesto municipal en la partida 1003 42200 7700000 *Convocatoria Subvenciones Avanza Empresa*, dotada con 550.000 euros.



AYUNTAMIENTO DE ALBACETE

Código Seguro de Verificación: AEAA CJMH JPEN EKRL DYVV

Convocatoria 2024 de Subvenciones Avanza Empresas inversiones - SEFYCU 5101292

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://albacete.sedipualba.es/>

Pág. 2 de 9



FIRMADO POR

La Responsable de Servicio de Empleo y Promoción Económica (Área de Promoción Económica)
JUANA ALFARO BELMONTE
22/10/2024



Ayuntamiento de
ALBACETE

NIF: P0200300B

Servicio de Empleo y Promoción Económica (Área de Promoción Económica)

Expediente 1369334D

6. Plazo y forma de presentación de solicitudes

1. El plazo de presentación de solicitudes será de un mes, contado desde el día siguiente a la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Albacete.

2. La solicitud se presentará únicamente por medios electrónicos, mediante el trámite específico disponible al efecto en la sede electrónica del Ayuntamiento <https://albacete.sedipualba.es/carpetaciudadana/tramite.aspx?idtramite=19274>

3. Junto con la solicitud se harán constar o se adjuntarán los siguientes datos y documentación:

1. Formulario de solicitud, conteniendo la identificación de las inversiones, declaraciones responsables y pronunciamientos sobre interoperabilidad entre Administraciones a efectos de comprobación de cumplimiento de obligaciones.

2. Facturas de las inversiones y justificantes de pago.

3. Documento firmado por todos los partícipes de las entidades sin personalidad jurídica de autorización y no oposición a la consulta y obtención de datos de otras Administraciones, imprescindibles para la resolución de las solicitudes.

4. Ficha técnica de vehículo, en su caso.

5. En el caso de importes subvencionables (IVA excluido) de bienes igual o superiores a 15.000 euros o de obras igual o superiores a 40.000 euros se deberá aportar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores con fecha previa a la de la factura del gasto.

6. En el supuesto de adquisición de bienes inmuebles debe aportarse escritura de compraventa inscrita en el Registro de la Propiedad y certificado de tasador independiente debidamente acreditado e inscrito en el correspondiente registro oficial.

4. En caso de no consentir u oponerse expresamente a que el Ayuntamiento pueda consultar o recabar datos y documentos de cualquier Administración, los solicitantes aportarán con la solicitud certificado de situación censal, certificados de cumplimiento de obligaciones con la Agencia Tributaria, la Seguridad Social y el Ayuntamiento de Albacete, así como, posteriormente, cuantos documentos generados por las Administraciones Públicas deban ser requeridos para la gestión, abono, seguimiento o control, conforme a lo establecido en el artículo 28.2 de la Ley 39/2015.



AYUNTAMIENTO DE ALBACETE

Código Seguro de Verificación: AEAA CJMH JPEN EKRL DYVV

Convocatoria 2024 de Subvenciones Avanza Empresas inversiones - SEFYCU 5101292

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://albacete.sedipualba.es/>

Pág. 3 de 9



FIRMADO POR

La Responsable de Servicio de Empleo y Promoción Económica (Área de Promoción Económica)
JUANA ALFARO BELMONTE
22/10/2024



Ayuntamiento de
ALBACETE

NIF: P0200300B

Servicio de Empleo y Promoción Económica (Área de Promoción Económica)

Expediente 1369334D

7. Gastos subvencionables

1. Son subvencionables las inversiones realizadas, facturadas y pagadas en el período comprendido entre el 1 de julio de 2022 y el 30 de septiembre de 2024 por los siguientes conceptos:

- 1) Inversiones en obra civil; bienes de equipo; maquinaria; instalaciones; mobiliario; equipos informáticos; aplicaciones informáticas que tengan la consideración de inmovilizado intangible según la norma 6, apartado 5, de la Resolución de 28 de mayo de 2013, del Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas; y otras inversiones en activos materiales o inmateriales no excluidas.
- 2) Inversión en vehículos de transporte de mercancías eléctricos puros o propulsados por hidrógeno.
- 3) Trabajos de planificación e ingeniería vinculados a los proyectos de inversión presentados a la convocatoria, con un máximo del 10 % de la inversión subvencionable aprobada vinculada o resultante de dichos trabajos.

2. No son subvencionables los siguientes gastos:

- 1) Gastos cuyo pago no esté completa y efectivamente acreditado dentro del período subvencionable.
- 2) Inversiones de cuantía global concurrente a la convocatoria inferior a 3.000 euros, IVA excluido.
- 3) Bienes de inversión de valor unitario inferior a 300 euros, IVA excluido.
- 4) Vehículos, excepto los expresamente comprendidos en el apartado 1.2) precedente.
- 5) Utillaje, envases, embalajes, vestuario y equipos personales de trabajo.
- 6) Accesorios y recambios.
- 7) Reparaciones y conservación de inmovilizado que no supongan su puesta en funcionamiento o una ampliación de su vida útil o de su capacidad productiva.
- 8) Gastos de transporte, tasas, licencias y cánones.
- 9) Gastos financieros (intereses financieros, cuotas de préstamos o créditos); de asesorías jurídicas o financieras; gastos notariales y registrales; gastos periciales; tributos recuperables, multas o penalizaciones administrativas.



AYUNTAMIENTO DE ALBACETE

Código Seguro de Verificación: AEAA CJMH JPEN EKRL DYVV

Convocatoria 2024 de Subvenciones Avanza Empresas inversiones - SEFYCU 5101292

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://albacete.sedipualba.es/>

Pág. 4 de 9



FIRMADO POR

La Responsable de Servicio de Empleo y Promoción Económica (Área de Promoción Económica)
JUANA ALFARO BELMONTE
22/10/2024



Ayuntamiento de
ALBACETE

NIF: P0200300B

Servicio de Empleo y Promoción Económica (Área de Promoción Económica)

Expediente 1369334D

- 10) Gastos por bienes o servicios contratados con personas o empresas relacionadas con la entidad beneficiaria de estas subvenciones en cualquier grado y por cualquier tipo de relación jurídica.

8. Criterio de otorgamiento y topes de subvención

1. Las subvenciones se otorgarán mediante el prorrateo entre los beneficiarios de la subvención del importe global máximo destinado a ellas. Para lo que se determinará un único porcentaje común. Salvo cuando proceda la aplicación de un porcentaje inferior por la concurrencia del tope fijado en el apartado 3 de esta base.
2. Cada subvención está sujeta a un límite máximo del 50 por 100 de los costes estimados subvencionables conforme a lo establecido en estas bases.
3. La subvención máxima por beneficiario no podrá exceder de 15.000 euros.

9. Tramitación y resolución

1. El procedimiento será tramitado aplicando lo dispuesto en el artículo 11 de la Ordenanza de subvenciones para la promoción de la actividad económica y del empleo y en el artículo 24 de la Ley General de Subvenciones, con las especificaciones determinadas en esta base.
2. El procedimiento será instruido por el Servicio de Empleo y Promoción Económica.
3. Todos los trámites relacionados con estas solicitudes se notificarán por medios electrónicos.
4. La propuesta de resolución provisional se notificará a los interesados, concediéndose un plazo de 10 días para presentar alegaciones.
5. Las cuantías de subvenciones determinadas para la propuesta de resolución definitiva se notificarán a los interesados que hayan sido admitidos como beneficiarios en la fase de instrucción, para que en el plazo de diez días, mediante instancia general:
 - a) Comuniquen su aceptación expresa.
 - b) Presenten los documentos justificativos complementarios indicados en la base 10.

La no aceptación implicará el desistimiento de la solicitud.



AYUNTAMIENTO DE ALBACETE

Código Seguro de Verificación: AEAA CJMH JPEN EKRL DYVV

Convocatoria 2024 de Subvenciones Avanza Empresas inversiones - SEFYCU 5101292

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://albacete.sedipualba.es/>

Pág. 5 de 9



FIRMADO POR

La Responsable de Servicio de Empleo y Promoción
Económica (Área de Promoción Económica)
JUANA ALFARO BELMONTE
22/10/2024



Ayuntamiento de
ALBACETE

NIF: P0200300B

Servicio de Empleo y Promoción Económica (Área de
Promoción Económica)

Expediente 1369334D

La falta de justificación motivará la desestimación de la subvención solicitada.

6. La propuesta de resolución definitiva incluirá la propuesta de aprobación de las justificaciones de los gastos subvencionables comprobadas por el servicio gestor, al efecto de su fiscalización por la Intervención General.

7. El procedimiento terminará por acuerdo de la Junta de Gobierno Local, que será notificado a los interesados dentro de los tres meses desde la fecha de terminación del plazo de solicitudes.

El acuerdo de resolución ordenará el pago de las subvenciones concedidas.

El acuerdo pondrá fin a la vía administrativa.

10. Justificación

La cuantía de subvención propuesta deberá ser justificada antes de dictarse la propuesta de resolución definitiva, en el trámite de aceptación de la subvención, aportando los siguientes documentos:

A. Documento *Relación de justificantes por subvenciones concedidas* (disponible en el trámite específico de la convocatoria en la sede electrónica) en el que se relacionaran únicamente los documentos de gastos imputados total o parcialmente a la subvención; pudiendo cumplimentarse y referirse a una relación numerada completa, con la rúbrica 'según relación detallada anexa', cuando la cantidad de documentos a que se refiera lo haga oportuno. El documento deberá ser firmado por persona representante del cuentadante.

B. Documento PDF único agrupando los documentos justificativos —facturas o documentos equivalentes— a los que se impute la subvención propuesta, ordenados correlativamente según el número de orden asignado en la relación referida en el párrafo precedente. Todos los documentos de gasto integrantes del documento PDF estarán estampillados por el beneficiario, mediante un sello en el que conste: 1) que el documento o factura se aplica a la justificación de la subvención municipal (identificándola adecuadamente con el nombre de la convocatoria); 2) indicando la cuantía imputable a la subvención del Ayuntamiento; y 3) que el documento es copia fiel del original, con la firma del representante de la entidad.



AYUNTAMIENTO DE ALBACETE

Código Seguro de Verificación: AEAA CJMH JPEN EKRL DYVV

Convocatoria 2024 de Subvenciones Avanza Empresas inversiones - SEFYCU 5101292

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://albacete.sedipualba.es/>

Pág. 6 de 9



FIRMADO POR

La Responsable de Servicio de Empleo y Promoción
Económica (Área de Promoción Económica)
JUANA ALFARO BELMONTE
22/10/2024



Ayuntamiento de
ALBACETE

NIF: P0200300B

Servicio de Empleo y Promoción Económica (Área de
Promoción Económica)

Expediente 1369334D

A partir del momento de la presentación de la justificación por la entidad beneficiaria, y en el curso del procedimiento de justificación, la unidad gestora podrá requerir, sin limitación de plazo alguno, cuantos documentos, datos y comprobaciones complementarios sean necesarios hasta la adecuada acreditación por los beneficiarios de los gastos efectivamente realizados e imputables a las subvenciones.

Cuando, como resultado del trámite de justificación, proceda proponer la desestimación de la solicitud de subvención, se concederá a los interesados trámite de audiencia.

11. Pago de la subvención

1. El abono de las subvenciones se realizará tras la notificación del acuerdo de resolución definitiva de la convocatoria.

2. Para proceder al abono de la subvención será precisa la comunicación por los interesados de los datos de la cuenta bancaria del beneficiario para el pago mediante transferencia, cumplimentando y presentando una ficha de terceros a través del trámite del siguiente acceso de la sede electrónica del Ayuntamiento, en el que también está disponible el modelo:

<https://albacete.sedipualba.es/segex/tramite.aspx?idtramite=11164>

12. Obligaciones de los sujetos beneficiarios

Son obligaciones de los beneficiarios de estas subvenciones — además de las generales determinadas por el artículo 14.1 de la Ley General de Subvenciones— destinar los bienes de inversión al fin concreto para el que se concedió la subvención durante un período mínimo de tres años.

13. Compatibilidad

Estas subvenciones son compatibles con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.



AYUNTAMIENTO DE ALBACETE

Código Seguro de Verificación: AEAA CJMH JPEN EKRL DYVV

Convocatoria 2024 de Subvenciones Avanza Empresas inversiones - SEFYCU 5101292

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://albacete.sedipualba.es/>

Pág. 7 de 9



FIRMADO POR

La Responsable de Servicio de Empleo y Promoción
Económica (Área de Promoción Económica)
JUANA ALFARO BELMONTE
22/10/2024



Ayuntamiento de
ALBACETE

NIF: P0200300B

Servicio de Empleo y Promoción Económica (Área de
Promoción Económica)

Expediente 1369334D

14. Criterios de graduación de los posibles incumplimientos

1. Cuando el cumplimiento por el beneficiario se aproxime de modo significativo al cumplimiento total, y se justifique adecuadamente una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos, la cantidad que deba reintegrarse será proporcional al porcentaje de incumplimiento respecto del total subvencionable aprobado con el acuerdo de concesión de la subvención.

2. El incumplimiento de la obligación regulada por la base 12, apartado b), será causa de reintegro total de la subvención obtenida.

15. Protección de datos

1. La información contenida en las solicitudes de subvención presentadas a esta convocatoria quedará sometida a la normativa vigente en materia de protección de datos.

2. Se presumirá amparado en lo dispuesto en el artículo 6.1.f) del Reglamento (UE) 2016/679 el tratamiento de los datos de contacto relativos a los empresarios individuales y a los profesionales liberales solicitantes de estas subvenciones, cuando se refieran a ellos únicamente en dicha condición y no se traten para entablar una relación con los mismos como personas físicas.

3. Los interesados podrán ejercer los derechos de acceso, rectificación, limitación, portabilidad, oposición y supresión de sus datos. Accediendo, al efecto, al sitio web del Ayuntamiento de Albacete en el siguiente enlace:

<https://albacete.sedipualba.es/carpetaciudadana/tramite.aspx?idtramite=1883>

16. Bases y normativa reguladoras

1. Las bases reguladoras generales de esta convocatoria se establecen en la Ordenanza de subvenciones para la promoción de la actividad económica y del empleo, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Albacete número 59, de 20 de mayo de 2022, modificada por acuerdo del Pleno de 25 de julio de 2024, publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Albacete número 119, de 11 de octubre de 2024.

2. En lo no previsto en esta convocatoria —y en especial en materia de gastos subvencionables, justificación, comprobación, seguimiento, incumplimiento y reintegro—



AYUNTAMIENTO DE ALBACETE

Código Seguro de Verificación: AEAA CJMH JPEN EKRL DYVV

Convocatoria 2024 de Subvenciones Avanza Empresas inversiones - SEFYCU 5101292

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://albacete.sedipualba.es/>

Pág. 8 de 9



FIRMADO POR

La Responsable de Servicio de Empleo y Promoción
Económica (Área de Promoción Económica)
JUANA ALFARO BELMONTE
22/10/2024



Ayuntamiento de
ALBACETE

NIF: P0200300B

Servicio de Empleo y Promoción Económica (Área de
Promoción Económica)

Expediente 1369334D

se estará a lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en el R.D. 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba su reglamento, así como en la instrucción de Intervención aprobada en sesión de Pleno de 29 de enero de 2009 sobre justificación y pago de las subvenciones y procedimiento de reintegro, y en las bases de ejecución del presupuesto municipal.

3. La participación en la convocatoria supone la aceptación íntegra de sus bases reguladoras, sin perjuicio del derecho a interponer los recursos que se estime pertinentes.

17. Publicación

Esta convocatoria se publicará en extracto en el Boletín Oficial de la Provincia de Albacete por conducto de la Base de Datos Nacional de Subvenciones, e íntegramente en el tablón de anuncios de la sede electrónica del Ayuntamiento de Albacete.



AYUNTAMIENTO DE ALBACETE

Código Seguro de Verificación: AEAA CJMH JPEN EKRL DYVV

Convocatoria 2024 de Subvenciones Avanza Empresas inversiones - SEFYCU 5101292

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://albacete.sedipualba.es/>

Pág. 9 de 9